

Que, la ley 1620 de 2013 en Colombia, conocida como la Ley de Convivencia Escolar, es un pilar fundamental para garantizar un entorno educativo seguro, respetuoso y participativo en las instituciones escolares del país. Esta normativa es la hoja de ruta que promueve la convivencia armónica entre estudiantes, docentes y toda la comunidad educativa, reconociendo la diversidad como un valor y la resolución pacífica de conflictos como una herramienta esencial para el desarrollo integral de los estudiantes. La ley establece directrices claras para prevenir y manejar situaciones de violencia escolar, acoso y discriminación, a la vez que fomenta el desarrollo de habilidades sociales y emocionales que permiten a los jóvenes aprender a vivir en sociedad de manera responsable y respetuosa. Así, la Ley 1620 contribuye no solo a mejorar el ambiente educativo, sino también a formar ciudadanos comprometidos con los valores democráticos y la paz.

De igual forma, la Ley 1616 de 2013 busca garantizar el derecho a la salud mental en Colombia dando alcance a los colegios en los siguientes aspectos:

- Integración escolar: La ley establece que el Estado, la familia y la comunidad deben trabajar para que los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales se integren a la escuela.
- Adaptación de la enseñanza: Las entidades territoriales deben adaptar los medios y condiciones de enseñanza para que los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales puedan integrarse al aula regular.
- Capacitación de los educadores: Los educadores deben recibir capacitación según las necesidades individuales de los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales.
- Atención preventiva: Se deben desarrollar acciones y estrategias para promover la salud mental en los entornos escolares, como la sensibilización de la población y la capacitación del recurso humano.

Que, en el marco de la garantía del derecho a la educación, la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", definió como una de sus apuestas potenciar la capacidad de la familia como sujeto de derechos en el marco del diálogo y la participación, bajo el concepto de comunidades protectoras integrales. Esto, con el propósito de que las niñas, niños y adolescentes gocen de entornos seguros y protectores, en donde prime el cuidado, el amor y el respeto; incidiendo en el bienestar socioemocional, los hábitos para el buen vivir, la protección de las trayectorias educativas y la convivencia escolar.

Que, por su parte, en el plan Municipal de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo 219 de 2024 del municipio de Chía, se incluyó como uno de los objetivos del sector Educación: "Implementar una (1) acción multidisciplinar de fortalecimiento para el acompañamiento y apoyo a la salud mental y competencias socioemocionales en la comunidad educativa (estudiante, docente, padre de familia y/o acudiente) de las 12 Instituciones Educativas Oficiales.". Que, por lo tanto, la Secretaría de Educación requiere de un equipo de trabajo conformado por profesionales en el NBC de la psicología y afines, para implementar estrategias, acciones y metodologías que promuevan la salud mental de los niños, niñas y jóvenes, potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia.

Que, durante el año 2024 la señalada meta de plan de desarrollo se ejecutó con el acompañamiento de un (1) equipo multidisciplinario orientado a fortalecer las acciones de promoción y prevención para fomentar buenas prácticas de permanencia escolar, enmarcadas en el fomento de la salud mental y la articulación de procesos institucionales, considerando las siguientes acciones.

1. Talleres de aula para la promoción y prevención de la convivencia escolar.
2. Sensibilizaciones con docentes para la promoción de la salud mental.
3. Escuelas de padres para el fortalecimiento de competencias socioemocionales.
4. Acompañamientos psicosociales para la atención oportuna de situaciones con incidencia en la salud mental.
5. Orientación vocacional para estudiantes de básica secundaria y media.
6. Diagnóstico e identificación de factores de riesgo para su articulación con el Plan Operativo Anual (POA) de orientación escolar.

Que, de esta manera surge la responsabilidad de la Secretaría de Educación de establecer estrategias que le permitan contribuir al desarrollo socioemocional y al ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al interior de los establecimientos educativos, a partir de procesos a identificación, prevención y atención de problemáticas emocionales, sociales y familiares que pueden afectar el rendimiento académico y el desarrollo personal de los jóvenes. Este equipo desempeña un papel clave en la creación de un ambiente escolar saludable, promoviendo la sana convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el manejo adecuado de situaciones de violencia, acoso escolar o problemas emocionales.

Además, el trabajo del equipo psicosocial favorece la adaptación y la permanencia estudiantil, ya que promueve la equidad y garantiza que todos los niños y niñas reciban el apoyo necesario para su desarrollo integral. La presencia de este equipo también permite implementar programas de sensibilización y acompañamiento tanto para los estudiantes como para los docentes y padres de familia, lo que fortalece la comunidad educativa en su conjunto. En resumen, un equipo psicosocial no solo apoya la salud mental y emocional de los estudiantes, sino que también contribuye a la construcción de una cultura de paz, respeto y solidaridad dentro de las instituciones educativas oficiales.

Población a Beneficiar:

Que con la presente contratación se beneficiará la Secretaría de Educación brindando una atención de calidad a los más de 14.000 estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio a través diferentes metodologías como escuelas de padres y actividades de apoyo a la formación educativa. La atención estará dirigida a la población de las 12 IEO del municipio perteneciente a las áreas Urbana y rural y desde el grado preescolar hasta el Grado 11, población que se detalla a continuación.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Cuenta de DOC
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DEL RIO	1014
INSTITUCION EDUCATIVA BOJACA	1053
INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA	904
INSTITUCION EDUCATIVA DIOSA CHÍA	1042
INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO	2693
INSTITUCION EDUCATIVA FAGUA	1396
INSTITUCION EDUCATIVA FONQUETA	834
INSTITUCION EDUCATIVA FUSCA	650
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS	1121
INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA	1201
INSTITUCION EDUCATVA OFICIAL LA Balsa	691
INSTITUCION EDUCATVA SAN JOSEMARIA ESCRIBA DE BALAGUER	1654
Total general	14253

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación ", en su artículo 4º establece que "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)". En armonía con lo citado, los artículos 6º y 7º de esta misma Ley, reconocen a la familia como parte de la comunidad educativa, por lo cual, en el marco de sus competencias, participa en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional - PEI, así como en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Lo anterior, conlleva a que, a la familia, como primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, se le impongan unos deberes, tales como: (i) Participar en las asociaciones de padres de familia; (ii) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos y (iii) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo, entre otros.

En este sentido y respondiendo a lo dispuesto en la Ley 2025 de 2020 , la cual tiene por objeto *"fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas"*, se busca través de actividades como:

- Apoyar el bienestar emocional: identifican y gestionan problemas de salud mental y socioemocionales, proporcionando un entorno seguro y de apoyo para las y los estudiantes.
- Abordar el acoso escolar: implementan programas y estrategias para prevenir y manejar situaciones de acoso, creando un ambiente escolar más confiable y seguro.
- Asistir en problemas de conducta y aprendizaje: trabajan estrechamente con docentes y familias para desarrollar planes de acción que ayuden a estudiantes a superar obstáculos académicos y personales.
- Fomentar habilidades de vida: ayudan a las y los estudiantes a desarrollar habilidades sociales y emocionales que son cruciales para su éxito dentro y fuera del aula.

Bajo esta ley se permite la creación de espacios de diálogo, reflexión y participación en los que tanto estudiantes como docentes y familias puedan abordar los problemas sociales, psicológicos y culturales que afectan a la comunidad educativa. Además, la Ley 2025 promueve la formación en derechos humanos y en habilidades socioemocionales, esenciales para enfrentar los desafíos de la convivencia en el aula y en la sociedad en general. Al integrar estos principios en el currículo escolar, la ley fomenta la creación de entornos educativos más seguros y resilientes, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes y su capacidad para contribuir de manera positiva a la sociedad.

Que, mediante el Decreto 459 de 2024, se reglamentó la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niño y adolescente.

Que, en virtud de todo lo anterior, y con el propósito de desarrollar la relación entre las familias y los establecimientos educativos oficiales, en sintonía con la Ley 1620 de 2013, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la Política de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, por lo anterior, se hace necesario que en la Secretaría de Educación de Chía se disponga de un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las instituciones educativas en relación al acompañamiento y seguimiento a la salud mental y educación socioemocional en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, razón por la cual se requiere un profesional en el NBC de la psicología y afines con experiencia de 0 a 12 meses profesional relacionada actividades de orientación psicosocial y/o actividades de acompañamiento en instituciones educativas.

Este equipo permitirá una atención integral que abarca aspectos pedagógicos, cognitivos y sociales en la implementación de estrategias, acciones y metodologías que promuevan la salud mental y educación socioemocional de los niños, niñas y jóvenes, potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia, estas acciones incidirán positivamente en los resultados educativos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas Oficiales del Municipio de Chía.

La presencia de un equipo multidisciplinario no solo beneficiará a los estudiantes, sino que también proporcionará un apoyo continuo y especializado a los docentes, permitiéndoles desarrollar sus competencias en educación socioemocional. El equipo multidisciplinario en la Secretaría de Educación de Chía es una necesidad imperante para garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes, sin excepción. Este equipo no solo mejorará los resultados educativos, sino que también contribuirá al desarrollo integral de los estudiantes ya que se garantizarán entornos escolares protectores y seguros con acceso a apoyos emocionales en las distintas instituciones educativas. Porque este grupo de psicólogos van a integrarse con los docentes orientadores de las diferentes instituciones para ser pieza fundamental en esta estrategia, dado que su trabajo aborda aspectos críticos del desarrollo estudiantil y desempeñan un papel esencial dentro del desarrollo de cada estudiante.

Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Siendo así que para la Secretaria de Educación es indispensable contar con los servicios de la presente contratación con el fin de dar alcance al proyecto de Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía, y consigo dar avance a la META PRODUCTO 177: IMPLEMENTAR 1 ESTRATEGIA MULTIDISCIPLINAR DE FORTALECIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SALUD MENTAL Y COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES EN LA COMUNIDAD (ESTUDIANTE, DOCENTE, PARE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE) EDUCATIVA DE LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, y por consiguiente al acuerdo 219 de 2024, plan de desarrollo 2024-2027, todo lo anterior en aras de propender en dar avance al plan de acción y consigo suplir la necesidad y permitir que en las IEO del Municipio de Chía se propenda por dar alcance a los programas de acompañamiento y seguimiento a la salud mental y educación socioemocional que le aportara a muchos estudiantes y jóvenes del Municipio en su aprendizaje.

Por último, se indica que según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía ha determinado que en la planta no existe personal de planta que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha determinado que para dar alcance y avanzar en la meta se debe contar con una persona natural profesional, como parte del grupo interdisciplinario, que ostente la idoneidad y experiencia mínima requerida y que este en la capacidad de desarrollar de manera efectiva dichas actividades previstas.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

16

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 9

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de Oficina
86000000	86100000	86101700	86101710	Servicios de formación pedagógica
93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos y servicios administrativos

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contar un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las instituciones educativas en relación estrategias que le permitan contribuir al desarrollo socioemocional y al ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al interior de los establecimientos educativos potenciando habilidades psicosociales individuales y colectivas que aporten a la construcción de su proyecto de vida, por medio de sesiones individuales, grupales y de familia, estas acciones incidirán positivamente en los resultados educativos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas Oficiales del Municipio de Chía.

Ahora, debido al objeto contractual el cual se requiere desarrollar se hace necesario contar con un perfil de idoneidad graduado como profesional en el NBC de la psicología y afines y que su vez demuestre contar con habilidades, actitudes, aptitudes y conocimientos que le permiten desempeñarse de la mejor manera para el desarrollo del objeto contractual.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la elaboración e implementación del Plan Operativo Anual (POA) de Orientación escolar para el desarrollo de acciones para la promoción y prevención en el contexto escolar por medio de un cronograma de trabajo mensual.
2. Apoyar el diseño y desarrollo de acciones pedagógicas para la promoción, prevención y divulgación de las rutas de atención de convivencia escolar por medio de planeaciones, actividades y/o campañas psicosociales en las Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes.
3. Realizar procesos de atención primaria y acompañamiento psicosocial conforme a las orientaciones de las rutas de atención para la convivencia escolar para NNAJ en condición de gestación, posparto, lactancia, sospecha de abuso sexual, trabajo infantil, ideación suicida, consumo de sustancia, sospecha de violencia intrafamiliar y demás que se requieran en el espectro de la salud mental por medio del reporte descriptivo de las situaciones remitidas.
4. Realizar procesos de planeación y acompañamiento por medio de escuelas de padres en el marco de la estrategia alianza familia-escuela para el abordaje y mitigación de factores de riesgo psicosocial presentes en el entorno familiar.
5. Realizar procesos de sensibilización y acompañamiento psicosocial referentes a la salud mental de la comunidad educativa involucrando a directivos, directivos docentes y docentes.
6. Articular procesos intersectoriales para el fortalecimiento de prácticas de acompañamiento para la promoción y prevención del riesgo psicosocial en el contexto escolar por medio de reuniones y encuentros con actores institucionales.
7. Apoyar el diseño y desarrollo de acciones para el fortalecimiento de los procesos de orientación vocacional y sociocupacional por medio de planeaciones y actividades de acompañamiento y articulación con la oferta institucional del municipio de Chía.
8. Suministrar un informe descriptivo y cuantitativo para el reporte de acciones adelantadas en conjunto con orientación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales focalizadas.
9. Asistir, participar y apoyar las convocatorias, los comités, reuniones, talleres, actividades, salidas y demás relacionadas con su objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 9

por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Teniendo en cuenta que el personal de planta, de la Alcaldía Municipal de Chía, no es suficiente para adelantar las acciones previstas en el presente proceso, se requiere contratar una persona PROFESIONAL con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en el NBC de la psicología y afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar experiencia profesional relacionada no menor a dos (2) meses en actividades de orientación psicosocial y/o actividades de acompañamiento en instituciones educativas, las cuales se deberán acreditar mediante certificaciones laborales o contratos expedidos por el funcionario competente de la entidad pública o privada

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	9 de 9

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

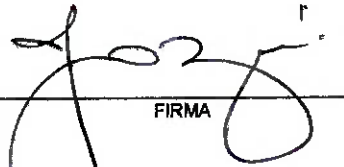
- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ:

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
Secretaria de Educación

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

XIMENA ANDREA APONTE
Profesional Universitario


FIRMA


FIRMA

IMPORTANTE: Una vez diligenciado lo anteriormente referido elimine las notas (color gris) de instrucción incluidas